

AUTO No. 03453

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, la Resolución 5453 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante radicado número 2013ER037668, recibió Derecho de Petición, donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y pasacalles de varias constructoras.

Que en virtud del Derecho de Petición mencionado, se anexó evidencia fotográfica del incumplimiento de **PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 830 138 043-1 representada legalmente por el señor **ALFONSO ALBERTO ACOSTA CUADROS**, en la Calle 170 No 9-07 (Espacio Público) localidad de Suba, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05438 del 09 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 170 No 9-07 (Espacio Público) localidad de Suba, de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)



AUTO No. 03453

2. ANTECEDENTES: (...)

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	PASACALLE	
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	RESERVA DEL MEDITERRANEO	
c. ÁREA DEL ELEMENTO	4.8 M2 APROXIMADAMENTE	
d. UBICACIÓN	ESPACIO PUBLICO	
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CLL 170 No 9-07	
g. LOCALIDAD	SUBA	
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO	

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con No de radicado 2013ER037668 donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y pasacalles de varias constructoras.

Se encontró evidencia fotográfica del incumplimiento de la PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A.S incumpliendo:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALFONSO ALBERTO ACOSTA CUADROS**, ubicado en la **CR**



AUTO No. 03453

16 No 86A - 05, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo Pendón:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- El elemento no cuenta con registro ante la Alcaldía Local de Suba (Infringe Artículo 7, literal a, de la Resolución 5453 de 2009)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante

Página 3 de 6

AUTO No. 03453

y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la

Página 4 de 6

AUTO No. 03453

expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **ALFONSO ALBERTO ACOSTA CUADROS**, en calidad de Representante Legal de **PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830 138 043-1, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, instalado en la Calle 170 No 9-07 (Espacio Público) localidad de Suba, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, a costa del Representante Legal del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **ALFONSO ALBERTO ACOSTA CUADROS**, en calidad de Representante Legal de **PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830 138 043-1, en la Carrera 16 No 86A -05, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 03453

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

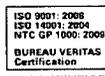
Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C: 52450602	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/10/2013
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/10/2013
-----------------------------	---------------	---------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/12/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE172493 Proc #: 2579475 Fecha: 16-12-2013
Tercero: PROYECTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

ALFONSO ALBERTO ACOSTA CUADROS
Carrera 16 No. 86 A - 05

Ciudad

Ref. Comunicación No. 03453 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03453 de 13,- diciembre - 2013 le comunico que:

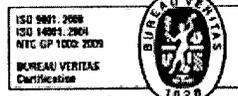
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 19/12/2013 16:09:21			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 86 A 55		Centro Operativo: UAC CENTRO		RN11451366C0	
REMITENTE					
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE					
Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2					
Referencia:		NIT/C.C/T.I.: 899999061			
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3778931			
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal:			
		O.S.: 1182885			
DESTINATARIO					
Nombre/ Razón Social: ALFONSO ALBERTO ACOSTA					
Dirección: CARRERA 16 N° 86A - 05					
Ciudad: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA			
Departamento: BOGOTA D.C.		Código postal: NO REGISTRA			
OBSERVACIONES DE ADMINISTRACIÓN:					
AUTO 3453 DE 2013 SCAA		PROYECTOS		FIRMA IMPOSITOR	
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	FECHA: dd/mm/aaaa 20 DIC 2013	HORA: hh:mm am/pm 12:22
				Nombre completo del distribuidor <i>[Firma]</i>	Cédula <i>[Firma]</i>
DATOS DE ENTREGA:				<input type="checkbox"/> R	
Firma y sello de quien recibe					
Nombre completo de quien recibe					
Cédula de quien recibe			Teléfono de quien recibe		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

 www.4-72.com.co